NORMATIVA INTERNA DE INCLIVA SOBRE LA GESTIÓN DE DATOS DE TERCEROS Y ACTUACIONES O TRÁMITES DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS Y BANCARIOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE SE RELACIONEN ECONÓMICAMENTE

Aprobada por el Patronato de la Fundación INCLIVA en sesión de fecha _____.

INTRODUCCIÓN

INCLIVA es una fundación pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro. Está inscrita en el Registro de Fundaciones y sujeta a la Ley 8/1998 y al régimen del sector público autonómico. Gestiona fondos públicos y debe aplicar controles internos, transparencia y administración financiera adecuada.

Esta norma regula el alta, modificación y baja de datos identificativos y bancarios de quienes tengan relación económica con INCLIVA, exigiendo verificación obligatoria de identidad y titularidad según normativa vigente europea, estatal y autonómica.

Verificar la titularidad de las cuentas bancarias de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la entidad es esencial para prevenir fraudes y cumplir con el Reglamento (UE) 2024/886 sobre coincidencia del nombre del beneficiario y el IBAN en pagos. INCLIVA debe confirmar que los datos del tercero coincidan exactamente antes de cada transferencia; si no coinciden, la entidad bancaria está obligada a comprobarlos y solo ejecutará la operación si son correctos. Si existe discrepancia, la transferencia quedará bloqueada hasta su justificación o autorización. Esta normativa refuerza la seguridad, previene errores e identidades falsas, y asegura que los fondos lleguen al verdadero titular.

MARCO NORMATIVO

La presente normativa se dicta en aplicación de:

- Reglamento (UE) 2024/886.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- Resolución de 9 de diciembre de 2024, por la que se regula el acceso a BDCWEB.
- Directrices de la Intervención General relativas al uso de BDCWEB.

OBJETO

La presente norma tiene como finalidad establecer el procedimiento y los requisitos necesarios para la gestión de los datos personales identificativos y bancarios de aquellas personas físicas y jurídicas que mantengan o puedan mantener una relación económica con la Fundación INCLIVA.

En concreto, se regulan las actuaciones relativas a los trámites de alta, modificación y baja de dichos datos, siendo este un requisito imprescindible para que cualquier tercero pueda percibir pagos por parte del órgano competente en materia de tesorería de la Fundación. De este modo, se garantiza que, antes de proceder a cualquier abono económico, los datos del beneficiario estén debidamente registrados, actualizados y verificados conforme a la normativa vigente.

Esta regulación contribuye a reforzar la seguridad en los procesos de pago, asegurando la correcta identificación de los titulares y la titularidad de las cuentas bancarias asociadas, y previniendo posibles errores o fraudes en la gestión de fondos.

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

La presente norma se aplica a todas las personas y entidades que, como resultado de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, puedan establecer una relación con la Fundación INCLIVA. Esto incluye a aquellos terceros a cuyo favor surjan obligaciones económicas, así como a quienes reciban pagos derivados de dichas operaciones.

En concreto, la norma abarca la totalidad de pagos que la Fundación INCLIVA efectúe a terceros que mantengan una relación económica con la entidad. El concepto de "terceros" se extiende a todas las personas físicas, personas jurídicas y entidades que carezcan de personalidad jurídica, tanto públicas como privadas, españolas o extranjeras, siempre que mantengan una relación contable con la Fundación INCLIVA.

Se incluye dentro de los terceros al personal laboral contratado por INCLIVA.

GESTIÓN CENTRALIZADA DE LOS DATOS.

La Fundación INCLIVA centraliza la gestión de datos de terceros a través de FUNDANET, usando un formulario estándar y documentación que acredita personalidad jurídica y representación.

El alta aplica el régimen de declaraciones responsables del artículo 69 de la Ley 39/2015; si se detecta falsedad, se pierde el derecho económico desde ese momento, además de posibles responsabilidades legales. La cuenta debe ser del propio tercero acreedor o de su representante legal, acreditada mediante certificado bancario, sello de entidad o justificante similar. En casos de representación legal, se debe aportar la documentación correspondiente.

Además, Fundanet se complementará con los datos existentes en la Base de Datos Corporativa (en adelante BDCWEB) de la GVA.

UTILIZACIÓN DE LA BDCWEB Y EL SISTEMA PROPER EN LA GESTIÓN DE TERCEROS

La BDCWEB constituye la base de datos corporativa de terceros de la Generalitat Valenciana, a la cual la Fundación INCLIVA tiene acceso conforme a la normativa aplicable. Este acceso permite a la Fundación consultar y verificar la información relativa a las cuentas bancarias de los terceros con los que mantiene relaciones económicas.

El uso de la BDCWEB de la GVA a través del sistema PROPER está especialmente recomendado para personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales y empleados. En este sentido, INCLIVA fomentará que todos sus terceros procedan al alta de las cuentas bancarias destinatarias de los pagos en esta base de datos, siguiendo el trámite automatizado que establece el sistema PROPER.

A efectos de verificación y control, los datos registrados en la BDCWEB de la Generalitat Valenciana serán considerados como referencia principal en los procesos de comprobación llevados a cabo por la Fundación INCLIVA.

Con el objetivo de garantizar la máxima seguridad jurídica y eficiencia administrativa, el área de gestión económica de INCLIVA recomendará periódicamente a todos los terceros, contratistas y proveedores que realicen su inscripción en la BDCWEB mediante el procedimiento habilitado en PROPER.

Asimismo, siempre que sea posible, la Fundación incluirá en la documentación contractual susceptible de generar documentos que originen pagos a favor de terceros la recomendación de darse de alta en la BDCWEB. De esta forma, se refuerza la seguridad en la gestión de los pagos y se garantiza la correcta identificación de las cuentas bancarias asociadas a los beneficiarios.

VERIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO A TERCEROS

Antes de proceder a la salida de fondos mediante transferencia bancaria, es imprescindible verificar que la cuenta bancaria destinataria esté debidamente dada de alta y activa en el sistema FUNDANET. En ningún caso podrá ordenarse un pago sin que previamente se haya comprobado la veracidad y vigencia de los datos registrados en INCLIVA.

En caso de que los datos proporcionados en el documento de solicitud de pago, como puede ser una factura u otro justificante, coincidan con los registrados en INCLIVA, el trámite del pago continuará su curso habitual.

Por otro lado, cualquier nueva incorporación o modificación de los datos de un tercero registrado en INCLIVA a través de Fundanet, que afecte a la titularidad bancaria, requerirá obligatoriamente la consulta previa en la BDCWEB. Si tras esta consulta se constata que la cuenta prevista para el pago figura correctamente en la BDCWEB, se procederá con la tramitación del pago y, adicionalmente, se solicitará el correspondiente certificado bancario de titularidad.

Si la cuenta bancaria destinada al pago no aparece en la BDCWEB o no se encuentra correctamente registrada, se requerirá al acreedor, siempre que proceda el trámite automatizado, que gestione su alta en la BDCWEB a través del procedimiento PROPER y en INCLIVA, aportando la documentación pertinente. Cuando el acreedor complete adecuadamente el procedimiento en cualquiera de las dos entidades, se continuará con la tramitación del pago. Por el contrario, si no se subsanan las deficiencias detectadas, el pago quedará suspendido hasta que dicha subsanación se produzca.

No será necesaria la verificación previa en la BDCWEB para aquellos pagos en los que no exista discrepancia entre los datos registrados en INCLIVA y los presentados para la solicitud de pago.

No obstante, desde el área de gestión económica se efectuarán controles aleatorios y periódicos en la BDCWEB, con el objetivo de comprobar la coherencia y exactitud de los datos existentes en INCLIVA respecto a los datos registrados en la BDCWEB.

EFECTOS DEL PAGO

Las transferencias de fondos efectuadas a cualquiera de las cuentas declaradas como de titularidad del acreedor o de quién esté autorizado para recibirlas en su nombre liberarán a la fundación INCLIVA de su deuda.

CONTROLES INTERNOS Y SUPERVISIÓN

La Fundación INCLIVA podrá realizar revisiones periódicas y controles aleatorios. Los resultados se registrarán y conservarán debidamente. Cualquier posible irregularidad detectada será comunicada a Gerencia.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los datos que se proporcione serán tratados, por la Fundación INCLIVA, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia presentada.

2. El tercero solicitante deberá ser informado, a través del formulario normalizado, del tratamiento de sus datos personales de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

3. El tercero podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición presentando un escrito en el Registro de entrada de la Fundación INCLIVA, a través de mail a la dirección protecciondedatos@incliva.es, así como, en su caso, podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat de conformidad con el artículo37.1 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el supuesto de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos. Dichos derechos también podrán ser ejercidos a través del trámite telemático correspondiente que se ofrece a través de la sede electrónica de la Fundación INCLIVA.

ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2026, tras a su aprobación por el Patronato.

DISPOSICÓN TRANSITORIA

En cuanto a los terceros datos de alta en el programa Fundanet en el momento de su entrada en vigor, la entidad comprobará y, en su caso, actualizará los datos bancarios, conforme se vayan produciendo las nuevas obligaciones de pago.